

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3298/2023

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.3298/2023	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 24 de mayo de 2023	Sentido: DESECHAR por improcedente.
Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc	Folio de solicitud: 092074323000880	
Solicitud	<p><i>“Solicito de la manera más atenta conocer las cédulas de puesto, atribuciones y actividades inherentes de las plazas denominadas J.U.D de Manifestaciones, licencias de construcción y desarrollo urbano, adscritas a la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, así como conocer el régimen de contratación, la forma que se realizó la contratación (designación directa, concurso, etc)</i></p> <p><i>Estadístico y bitácora de reuniones que realizan en un periodo del 1 de enero de 2021 al 10 de enero de 2023.</i></p> <p><i>Conocer la lista de asistencia del personal adscrito a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.</i></p> <p><i>Asimismo solito un estadístico de atenciones diarias realizadas desde el 1 de enero de 2021 hasta el 10 de marzo de 2023, en específico lo que tiene que ver con el art.62, obras menores, desglosar cuáles de ellas fueron procedentes, y en su caso los motivos de improcedencia, así como las soluciones que se brindaron. Se requiere versión pública de las documentales.</i></p> <p><i>Conocer los Currículums de los funcionarios públicos que laboran en la mencionada dirección, así como los cursos que han realizado y en su caso calificaciones, del 2021 al 10 de marzo de 2023.</i></p> <p><i>Solicitar si tienen un protocolo o simil para la atención a grupos vulnerables.</i></p> <p><i>Qué actividades realizan para la inclusión y no discriminación, así como mejoras en su política de atención, en caso de no existir- fundamentar los motivos.</i></p> <p><i>Se requieren informes mensuales de actividades y minutas/actas de trabajo, de sus actividades de 2021 al 10 de marzo de 2023.” (Sic)</i></p>	
Respuesta	El sujeto obligado proporciono la información solicitada y anexo los currículums y diversos anexos a lo requerido.	
Recurso	La persona recurrente se agravia por que la respuesta es parcialmente cumplida.	
Resumen de la resolución	Se DESECHA por IMPROCEDENTE el recurso de revisión debido a que la persona recurrente presentó su recurso de revisión de manera extemporánea.	
Palabras Clave	Personas, servidores públicos, currículums, cursos, desechar, extemporáneo	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3298/2023

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2023.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3298/2023**, interpuesto por la persona recurrente en contra de la respuesta de la **Alcaldía Cuauhtémoc** en sesión pública este Instituto resuelve **DESECHAR** por **IMPROCEDENTE** el presente recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERANDOS	5
PRIMERO. Competencia	5
SEGUNDO. Hechos	6
TERCERO. Causales de improcedencia	7
CUARTO. Imposibilidad para plantear la controversia	9
QUINTO. Análisis y justificación jurídica	10
Resolutivos	11

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a información pública. Con fecha 13 de marzo de 2023, la persona hoy recurrente presentó solicitud de información pública, a la cual le fue asignado el folio **092074323000880**; mediante la cual solicitó a la **Alcaldía Cuauhtémoc**, lo siguiente:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3298/2023

“Solicito de la manera más atenta conocer las cédulas de puesto, atribuciones y actividades inherentes de las plazas denominadas J.U.D de Manifestaciones, licencias de construcción y desarrollo urbano, adscritas a la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, así como conocer el régimen de contratación, la forma que se realizó la contratación (designación directa, concurso, etc)

Estadístico y bitácora de reuniones que realizan en un periodo del 1 de enero de 2021 al 10 de enero de 2023.

Conocer la lista de asistencia del personal adscrito a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

Asimismo solito un estadístico de atenciones diarias realizadas desde el 1 de enero de 2021 hasta el 10 de marzo de 2023, en específico lo que tiene que ver con el art.62, obras menores, desglosar cuáles de ellas fueron procedentes, y en su caso los motivos de improcedencia, así como las soluciones que se brindaron. Se requiere versión pública de las documentales.

Conocer los Curriculums de los funcionarios públicos que laboran en la mencionada dirección, así como los cursos que han realizado y en su caso calificaciones, del 2021 al 10 de marzo de 2023.

Solicitar si tienen un protocolo o símil para la atención a grupos vulnerables.

Qué actividades realizan para la inclusión y no discriminación, así como mejoras en su política de atención, en caso de no existir- fundamentar los motivos.

Se requieren informes mensuales de actividades y minutas/actas de trabajo, de sus actividades de 2021 al 10 de marzo de 2023.” (Sic)

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: *“Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”* e indicó como medio para recibir notificaciones *“Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia”*

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3298/2023

II. Respuesta del Sujeto Obligado. Con fecha 11 de abril de 2023, previa ampliación de plazo, Sujeto Obligado, dio respuesta a través de los oficios **AC/DGA/798/2023**, de fecha 27 de marzo de 2023, suscrito por el C. Héctor Manuel Avalos Martínez, Director General de Administración, **AC/DGODU/SMLCyDU/1139/2023**, de fecha 24 de marzo, suscrito por el Lic. Carlos Eduardo Hernández Smith, Subdirector de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, Dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, los cuales en su parte conducente, informan lo siguiente:

“ ...

AC/DGA/798/2023

En atención a su oficio número **CM/UT/1378/2023**, de fecha 13 de marzo del presente, mediante el cual hace llegar la solicitud de acceso a la información pública número **092074323000880**, y en el que desean saber diversa información de este Órgano Político Administrativo.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo ordenado, anexo al presente los oficios en original, números **DGA/SODA/028/2023** signado por la Subdirectora de Organización y Desarrollo Administrativo, Lic. Blanca Estela Duarte García con anexos, y el **AC/DGA/DRH/001560/2023** suscrito por el Director de Recursos Humanos, Lic. Jorge Rodrigo Torres Ortega con anexos y CD, quienes dan atención a lo solicitado en el ámbito de competencia de cada una de las áreas.

Por lo anterior, solicito poner a consideración del Comité de Transparencia de esta Alcaldía Cuauhtémoc, la clasificación de dicha información en la modalidad de **Confidencial**, esto como se indica en el artículo 6, fracción XII y XXII, artículo 169 y artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



HECTOR MANUEL ÁVALOS MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3298/2023

AC/DGODU/SMLCyDU/1139/2023

En aras de coadyuvar y bajo el principio de máxima publicidad contenido en el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 6 de mayo de 2016, en el mismo orden de ideas, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

- Respecto a las cédulas de puesto, actividades y régimen de contratación sugerimos dirigir su petición a la Dirección General de Administración ya que es de su competencia.
- No se cuenta con bitácora de las audiencias que se llevan a cabo en la Jefatura de la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, sin embargo, se tiene un estadístico de que se atiende de 20 a 25 ciudadanos por día.
- El control de listas de asistencia o checadores lo realiza la Dirección General de Administración así que se sugiere dirigir su petición a dicha dirección.
- Como se hizo mención en el punto No. 2 se tiene un estadístico de 20 a 25 ciudadanos atendidos para avisos de realización de obras que no requiere manifestación de construcción o licencia de construcción especial.
- Curriculum, cursos que imparten o que han realizado, dirigir su petición a la Dirección General de Administración.
- La atención para las personas que dan avisos de realización de obras que no requiere manifestación de construcción o licencia de construcción especial, en términos del Artículo 62 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal son los días: Lunes, Miércoles y Viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs y para respuesta con sello de autorización son los días Martes y Jueves de 14:00 a 14:30 hrs sin embargo en consideración a las personas de la tercera edad o personas con discapacidad y/o

vulnerables se les da prioridad para su protección y cuidado.

- No se lleva un control de actividades, sin embargo se tiene registro de los trabajos de obras menores los cuales no se puede enviar copia en versión pública ya que excede el volumen de información que puede otorgar esta Alcaldía de manera electrónica, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Ley de la materia, en el cual se establece que *cuando la información no pueda entregarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega, en caso de requerirlo puede acudir a consulta directa de los 1,525 expedientes para los días 10,11,12,13,14,17 y 18 de abril de 2023 en la Jefatura de Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano.*

Por lo anterior, esta Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, da respuesta a lo solicitado con fundamento en los Títulos Primero, Capítulos I y II; Séptimo Capítulos I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Artículos 122 Apartado C base tercera fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 32 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; se hace de su conocimiento, para que a su vez le informe al solicitante lo conducente.

Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ SMITH
SUBDIRECTOR DE MANIFESTACIONES, LICENCIAS DE
CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO URBANO

...” (Sic)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3298/2023

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). Con fecha 15 de mayo de 2023, el recurrente interpone el recurso de revisión por el cual expresó como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

“Razón de la interposición

Se considera que la respuesta es parcialmente cumplida, me permito enunciar los apartados que no se cumplen en la respuesta: “...solicitud Estadístico y bitácora de reuniones que realizan en un periodo del 1 de enero de 2021 al 10 de enero de 2023.” No hay respuesta específica y concreta en los anexos, se requiere que las respuestas sean claras y no ambiguas. Por otra parte en la petición “...Asimismo solito un estadístico de atenciones diarias realizadas desde el 1de enero del 2021 hasta el 10 de marzo de 2023, en específico lo que tiene que ver con el art. 62, obras menores, desglosar cuáles de ellas fueron procedentes, y en su caso los motivos de improcedencia, así como las soluciones que se brindaron...” la autoridad responde diciendo: “Se tiene un estadístico de que se atiende de 20 a 25 ciudadanos por día.” Estadístico que no se entrega al solicitante, por lo que, se solicite se adjunte en su respuesta. Por lo que tiene que ver con la siguiente petición, “Qué actividades realizan para la inclusión y no discriminación, así como mejoras en su política de atención, en caso de no existir- fundamentar los motivos.” No existe respuesta. Por lo que hace al apartado de “Se requieren informes mensuales de actividades y minutas/actas de trabajo, de 2021 al 10 de marzo 2023”...La autoridad sólo menciona que cuenta con expedientes de trabajo que se pueden consultar de manera presencial, en harás de una máxima publicidad y transparencia se solicita que dichos expedientes sean compartidos mediante un repositorio en la nube con características de solo visualización y por al menos un mes de vigencia este dicho enlace para consulta; ahora bien lo solicitado no radica en expedientes, sino en informes de actividades, minutas, actas de trabajo; las cuales se solicitan de existir sean extraídas de los expedientes que informa la

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3298/2023

autoridad que tiene en posesión. Contando con su valioso apoyo, confío en una resolución positiva y a la entrega de información.” (Sic)

IV. Turno. El 15 de mayo 2023, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.3298/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana María Del Carmen Nava Polina** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248 fracción IV, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Hechos. La persona recurrente solicitó:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3298/2023

“Solicito de la manera más atenta conocer las cédulas de puesto, atribuciones y actividades inherentes de las plazas denominadas J.U.D de Manifestaciones, licencias de construcción y desarrollo urbano, adscritas a la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, así como conocer el régimen de contratación, la forma que se realizó la contratación (designación directa, concurso, etc)

Estadístico y bitácora de reuniones que realizan en un periodo del 1 de enero de 2021 al 10 de enero de 2023.

Conocer la lista de asistencia del personal adscrito a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

Asimismo solito un estadístico de atenciones diarias realizadas desde el 1 de enero de 2021 hasta el 10 de marzo de 2023, en específico lo que tiene que ver con el art.62, obras menores, desglosar cuáles de ellas fueron procedentes, y en su caso los motivos de improcedencia, así como las soluciones que se brindaron. Se requiere versión pública de las documentales.

Conocer los Curriculums de los funcionarios públicos que laboran en la mencionada dirección, así como los cursos que han realizado y en su caso calificaciones, del 2021 al 10 de marzo de 2023.

Solicitar si tienen un protocolo o símil para la atención a grupos vulnerables.

Qué actividades realizan para la inclusión y no discriminación, así como mejoras en su política de atención, en caso de no existir- fundamentar los motivos.

Se requieren informes mensuales de actividades y minutas/actas de trabajo, de sus actividades de 2021 al 10 de marzo de 2023.” (Sic)

El Sujeto Obligado dio respuesta el día **11 de abril de 2023**, en la cual la **Alcaldía Cuauhtémoc** respondió mediante diversos oficios qdando respuesta puntual a cada solciitud y enviando adjunto anexos con la informacición de los curriculums, constancias y el acta de la información clasificada como confidencial.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3298/2023

Con fecha 15 de mayo de 2023, el particular interpone el recurso de revisión expresando que: *“Se considera que la respuesta es parcialmente cumplida, me permito enunciar los apartados que no se cumplen en la respuesta: “...solicitud Estadístico y bitácora de reuniones que realizan en un periodo del 1 de enero de 2021 al 10 de enero de 2023.” No hay respuesta específica y concreta en los anexos, se requiere que las respuestas sean claras y no ambiguas. Por otra parte en la petición “...Asimismo solito un estadístico de atenciones diarias realizadas desde el 1de enero del 2021 hasta el 10 de marzo de 2023, en específico lo que tiene que ver con el art. 62, obras menores, desglosar cuáles de ellas fueron procedentes, y en su caso los motivos de improcedencia, así como las soluciones que se brindaron...” la autoridad responde diciendo: “Se tiene un estadístico de que se atiende de 20 a 25 ciudadanos por día.” Estadístico que no se entrega al solicitante, por lo que, se solicite se adjunte en su respuesta. Por lo que tiene que ver con la siguiente petición, “Qué actividades realizan para la inclusión y no discriminación, así como mejoras en su política de atención, en caso de no existir fundamentar los motivos.” No existe respuesta. Por lo que hace al apartado de “Se requieren informes mensuales de actividades y minutas/actas de trabajo, de 2021 al 10 de marzo 2023”...La autoridad sólo menciona que cuenta con expedientes de trabajo que se pueden consultar de manera presencial, en harás de una máxima publicidad y transparencia se solicita que dichos expedientes sean compartidos mediante un repositorio en la nube con características de solo visualización y por al menos un mes de vigencia este dicho enlace para consulta; ahora bien lo solicitado no radica en expedientes, sino en informes de actividades, minutas, actas de trabajo; las cuales se solicitan de existir sean extraídas de los expedientes que informa la autoridad que tiene en posesión. Contando con su valioso apoyo, confío en una resolución positiva y a la entrega de información.” (Sic)*

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3298/2023

TERCERO. Causales de improcedencia. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.¹

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;*
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por la recurrente;*
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;*
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;*
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o*
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”*

Al respecto, derivado del análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que se actualiza la causal para **desechar por improcedente**, establecida en la fracción I del artículo de referencia, debido a que el recurso de revisión fue presentado de manera extemporánea al haberse

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3298/2023

interpuesto fuera del plazo de quince días que establece el artículo 236, fracción II, de la Ley de Transparencia.²

En esta tesitura, el Sujeto Obligado proporcionó la respuesta el día **once de abril dos mil veintitrés**, tal y como se muestra en la siguiente captura de pantalla:

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Sujeto obligado:	Alcaldía Cuauhtémoc	Organo garante:	Ciudad de México
Fecha oficial de recepción:	13/03/2023	Fecha límite de respuesta:	12/04/2023
Folio:	092074323000880	Estatus:	Terminada
Tipo de solicitud:	Información pública	Candidata a recurso de revisión:	No

REGISTRO RESPUESTAS

Proceso	Fecha	Quien envió	Adjuntos	Acuse Respuesta
Registro de la Solicitud	13/03/2023	Solicitante	-	-
Ampliación de plazo	27/03/2023	Unidad de Transparencia		
Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	11/04/2023	Unidad de Transparencia		

² **Artículo 236.** Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:

...
II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada;

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3298/2023

Ahora bien, la persona recurrente, **interpuso su recurso de revisión hasta el quince de mayo de dos mil veintitrés**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De lo anterior, el plazo de quince días para interponer recurso de revisión, según lo previsto en el artículo 236, fracción II, de la Ley de Transparencia, transcurrió del **doce de abril al tres de mayo de dos mil veintitrés**, descontándose los días 15, 16, 22, 23, 29, 30 de abril y 01 de mayo de dos mil veintitrés, por haber sido inhábiles de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, supletoria de la Ley de la materia.

De tal suerte que el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, al haber sido **presentado hasta el día quince de mayo de dos mil veintitrés**, por lo que **resulta extemporáneo, pues fue interpuesto siete días hábiles después de que concluyó el plazo establecido para ello, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 236 de la Ley de Transparencia.**

CUARTA. Imposibilidad para plantear la controversia. Este órgano colegiado considera que en el presente asunto no fue posible definir el planteamiento del problema a resolver de fondo; ello de conformidad con los antecedentes a los que se ha hecho alusión en el anterior considerando; pues precisamente para que este Órgano Resolutor estuviera legalmente en aptitud, en primer lugar, de admitir el recurso de revisión, debía contar con la claridad y certeza respecto a los motivos o razones de la inconformidad y de que los mismos guarden relación directa con la respuesta emitida, para dilucidar si dichos motivos o razones de inconformidad

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3298/2023

encuadran en alguna de las hipótesis legales de procedencia del artículo 234 de la Ley de la materia y para, consecuentemente, delimitar la controversia y así poder entrar al estudio de fondo respecto de la legalidad o ilegalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado.

QUINTO. Análisis y justificación jurídica. Este Órgano Colegiado considera que en el presente asunto no fue posible definir el planteamiento del problema a resolver de fondo; ello de conformidad con los antecedentes a los que se ha hecho alusión en el anterior considerando; pues precisamente para que este Órgano Resolutor estuviera legalmente en aptitud, en primer lugar, de admitir el recurso de revisión, debía presentarse dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que el Sujeto Obligado dio respuesta al recurrente.

Por lo anterior y visto el estado que guardan las constancias del expediente en que se actúa; y previo análisis con fundamento en los artículos 244, fracción I y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **DESECHA** el recurso de revisión.

Por lo expuesto, este Instituto,

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 236, fracción I, 244, fracción I, y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se desecha por improcedente** el recurso de revisión interpuesto por la particular.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3298/2023

SEGUNDO. - En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. - Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente a través del medio señalado para tal efecto.

CUARTO. - En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kqSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3298/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés**, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/TJVM

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**